

Asimismo, para concretar algunos de los criterios y directrices mencionados anteriormente se han tenido en cuenta los puntos siguientes:

#### 1.1.— CARACTER DE PLAN DIRECTOR DEL PLATERCAR.

El Plan Territorial de Protección Civil de la CAR tiene el carácter de Plan Director, estableciendo el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial y respetando la distribución competencial de las distintas Administraciones Públicas, en el sentido de:

- Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permitir la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.
- Permitir la fijación de objetivos globales para garantizar una actuación de la CAR en orden al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- Proporcionar directrices y procedimientos para la elaboración y articulación de los planes de las Administraciones Locales, para la adaptación estructural de los Planes Especiales que determina la Norma Básica y otros que realice la propia CAR.
- Determinar el Programa de Implantación del Plan Territorial y Mantenimiento de su eficacia.
- Determinar programas generales de actuación y aplicación de medios necesarios para alcanzar los objetivos globales a corto, medio y largo plazo, debido a que la planificación no es un producto sino un proceso continuo de adaptación y mejora.

Por otra parte, el PLATERCAR como guía de respuesta o marco organizativo general, presenta un grado de flexibilidad que permite el ajuste del modelo de planificación establecido con el marco real de la situación presentada.

#### 1.2.— DIRECCION DEL PLAN.

La dirección del Plan recae en el órgano de la Administración Autónoma al que le corresponda el ejercicio de las competencias en materia de protección civil.

#### 1.3.— PLANIFICACION COHERENTE CON LAS POSIBILIDADES DE ASUNCION DE COMPETENCIAS SUPERIORES.

El Plan se configura como el instrumento que permite al Presidente de la CAR asumir las facultades previstas en la Ley Orgánica 4/1981, en los supuestos de declaración del estado de alarma que afecte exclusivamente a todo o en parte del ámbito territorial de la CAR, y siempre que el Gobierno de la Nación hubiera delegado sus funciones como autoridad competente en el Presidente de la CAR.

En este caso, y en cualquier otro en el que el Presidente de la CAR lo considere necesario, convocará un Comité de Crisis constituido por el/la titular de la Consejería donde esté encuadrada la Protección Civil de la CAR así como aquellas autoridades que determine.

#### 1.4.— GRADACION EN LA APLICACION DEL PLAN.

El PLATERCAR contempla supuestos de actuación definidos en base a criterios de ámbito territorial, capacidad de respuesta de las Administraciones afectadas y afecciones a intereses superiores y que, en función de su gravedad potencial, constituyen las siguientes situaciones o niveles:

##### 1.4.1.— Nivel 0.

Emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que el Plan Territorial de la CAR realiza funciones de seguimiento y evaluación, y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Asimismo, corresponden a este nivel riesgos o emergencias que, sin tener carácter municipal, están controladas por servicios dependientes de la CAR o del Estado.

##### 1.4.2.— Nivel 1.

Emergencias de ámbito municipal que requieren una respuesta coordinada por parte de la CAR.

Esta respuesta se materializa con la intervención de medios y recursos propios de la CAR o asignados a ésta, o bien, asumiendo el Director del PLATERCAR la coordinación y dirección de todas las acciones.

En este nivel pueden activarse o iniciarse acciones correspondientes a Planes Especiales o a Procedimientos de Actuación, tanto de aquéllos que figuran como tales en la Norma Básica u otros elaborados por la CAR.

##### 1.4.3.— Nivel 2.

Emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración Local.

La dirección y coordinación de medios y recursos corresponde al Director del PLATERCAR.

##### 1.4.4.— Nivel 3.

Emergencias en las que se presenten circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica, capítulo I, apartado 1.2.

#### 1.5.— ESTABLECIMIENTO DE FASES Y SITUACIONES.

La Norma Básica determina la necesidad de establecer Fases y Situaciones en concordancia con las medidas de protección que deben adoptarse y los correspondientes procedimientos de actuación que constituyen la base operativa del Plan.

La operatividad de un Plan, con todo el conjunto de previsiones que ello conlleva (establecimiento de Fases y Situaciones, medidas a aplicar y procedimientos de actuación) depende del tipo de riesgo considerado o, al menos, de un escenario aproximadamente similar al adoptado como hipótesis de referencia.

El PLATERCAR es un Plan multirriesgo, lo que hace difícil y complejo apoyarse en las medidas de protección para el establecimiento de Fases y Situaciones, resultando más práctico para encuadrar y ordenar el desarrollo de la operatividad, utilizar los Niveles establecidos en el punto anterior como Situaciones de Emergencia.

#### 1.6.— ESTABLECIMIENTO DE INTERFASES.

Para la conexión del PLATERCAR con los Planes Municipales que se elaboren en el territorio de la CAR y con Planes Especiales, se incorporará a los mismos las correspondientes interfases. Entendiendo por interfase los operativos comunes que, entre ambos planes, aseguran la integración al PLATERCAR.

Por otra parte, y en este orden de cosas, deben establecerse los operativos correspondientes en las actuaciones de otros organismos y entidades que deban poner medios a disposición del Plan o proporcionar datos informativos en los que deban apoyarse las decisiones a tomar.

#### 1.7.— CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA. CECOP.

El CECOP debe disponer de un sistema de comunicación con las siguientes Administraciones y Servicios:

- Delegación del Gobierno en La Rioja.
- Municipios del territorio de la CAR.
- Organos de la Administración Autónoma.
- Entidades públicas y privadas dependientes de la CAR cuya intervención sea previsible en caso de grave riesgo o emergencia o esté considerada en el Plan.
- Organismos o entidades, públicas o privadas, no dependientes de la CAR cuya intervención sea previsible en caso de grave riesgo o emergencia o esté considerada en alguno de los supuestos del Plan.

El CECOP así constituido funcionará, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOP1).

#### 1.8.— DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACION LOCAL.

La integración de los Planes Municipales en el Plan Territorial de Protección Civil de la CAR se realiza de acuerdo con el procedimiento de homologación previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

El PLATERCAR proporciona directrices y orientaciones para facilitar la planificación local en el ámbito de la CAR.

Estas directrices están basadas en la Norma Básica de Protección Civil que contiene los criterios esenciales que se refieren a la elaboración de Planes Territoriales. Por otra parte, pretenden homogeneizar y complementar las estructuras municipales de protección civil para permitir una aproximación coordinada y eficaz a cada una de las funciones básicas que orientan las actividades de protección civil. Asimismo, se debe integrar el conjunto de actividades para promover la autoprotección, y asignar un peso importante a las actuaciones de prevención.

#### 1.9.— DISEÑO DE UNA ESTRUCTURA FUNCIONAL.

El PLATERCAR determina la composición y funciones de los Grupos de Acción que es necesario establecer para hacer frente a todo tipo de emergencias y para cada uno de los Planes Especiales establecidos.

Para evitar una excesiva complejidad en la operatividad, estos Grupos de Acción se reducen a los mínimos imprescindibles, para lo cual el Plan garantiza un núcleo común para todo tipo de riesgos con el fin de asegurar la coherencia, adaptabilidad e integrabilidad con otro tipo de planes. De esta forma, la estructura orgánica y funcional diseñada podrá adaptarse fácilmente a la prevista en los Planes Especiales.

La constitución de estos grupos está basada en el previo análisis de los organismos y entidades participantes, que nutrirán estos Grupos de Acción, valorando y estableciendo el grado y forma de su integración en el Plan.

#### 1.10.— INVENTARIO DE RIESGOS POTENCIALES.

Debido a que el alcance del Plan viene definido por los riesgos identificados en la CAR que pueden generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de los servicios de protección civil, el correspondiente Inventario de Riesgos identificados en la CAR se ha elaborado para configurar este alcance.

Por otra parte, la operatividad y los recursos empleados en una actuación dependen tanto del riesgo identificado, como de la evaluación de sus consecuencias.

Será también consecuencia de esta identificación y calificación de riesgos, la zonificación del mismo y la evaluación del suceso en tiempo real para la aplicación oportuna de las medidas de intervención y protección.

#### 1.11.— DELIMITACION Y COMPARTIMENTACION EN ZONAS.

Siempre que sea posible, la delimitación de la zona de operaciones debe establecerse a priori en los lugares considerados con mayor índice de riesgo. En caso contrario, se efectuará posteriormente en función de la localización y magnitud del suceso.

La zona de operaciones se dividirá en fajas paralelas o áreas circulares, más o menos concéntricas entre sí, de amplitud variable y adaptadas a las circunstancias y configuración del terreno.

#### 1.11.1.— Área de intervención: Coincidente con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tienen lugar, fundamentalmente, las actuaciones del Grupo de Intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Asimismo, en la mayoría de los casos, es el área que primero debe ser evacuada o confinada.

1.11.2.— Área de socorro: Inmediata al área de intervención y a su perímetro exterior. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad y operatividad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y clasificación de heridos procedentes del área de